



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 2895-2018-UNHEVAL.

Cayhuayna, 21 de agosto de 2018

Vistos los documentos que se acompañan en cuarenta y ocho (48) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 687-2018-UNHEVAL-AL, del 31.JUL.2018, informa lo siguiente: **Primero:** Que, mediante el Oficio N° 0249-2018/UNHEVAL-FM-D, de fecha 23 de julio de 2018, el Decano de la Facultad de Medicina precisó que, según acuerdo de Consejo de Facultad, llevado a cabo el 17 de julio de 2018, adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Que, desde el año 2016, la Facultad ha comunicado a las altas autoridades con sendos documentos las irregularidades existentes en relación al segundo y tercera promoción de la segunda especialidad en Odontología-Modalidad No Escolarizado, El último documento que envió fue el Oficio N° 0191-2018-UNHEVAL-FM-D, de fecha 22 de mayo de 2018, y en el artículo 7 se escribió lo siguiente: "**Por todos los considerandos expuestos y por la enorme responsabilidad social y académica que significa otorgar un título de especialista y ante las graves irregularidades descritas el Consejo de Facultad de Medicina en pleno comunica a usted que no podrá cumplir con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 1457-2018-UNHEVAL**". Asimismo, en el artículo 8° del mismo documento se informa que por acuerdo de Consejo el Decano formalizará la denuncia sobre estos hechos ante SUNEDU ya que se considera que se está violentando la Ley Universitaria vigente.
2. Sin embargo, Consejo de Facultad considera que no se puede perjudicar a los alumnos que integraron la primera promoción, la cual sí cumplió conforme al Reglamento existente e inclusive cuenta con la Resolución de aprobación de culminación N° 125-2016-UNHEVAL-FM-D, de fecha 25 de mayo de 2016. Esta resolución contiene los nombres de los integrantes de las diversas especialidades. Por lo expuesto en el numeral 2, el Consejo de Facultad acordó proceder al trámite de la titulación previa verificación de los requisitos legales de los integrantes de la primera promoción incluidos en la resolución mencionada que se anexa.
4. Para proceder al trámite de titulación de los integrantes de la primera promoción, el Consejo de Facultad acordó crear una Comisión AdHoc encargada de verificar el cumplimiento de los requisitos legales y proceder a realizar el informe respectivo, la resolución se le hará llegar por el conducto correspondiente.
5. Consejo de Facultad reitera al Rector que nuestra Facultad no realizará ningún trámite relacionado a los integrantes de la segunda y tercera promoción, mientras no exista un pronunciamiento sobre la denuncia formulada ante la SUNEDU, con fecha 24 de mayo de 2018.

Segundo: Que, asimismo, mediante Oficio N° 0240-2018-UNHEVAL-FM-D, de fecha 21 de julio de 2018, el Decano de la Facultad de Medicina devolvió todos los expedientes de la segunda especialidad en Odontología, referida a diez folios y 65 expediente, por cuanto la Facultad no realizará ninguna acción.

Tercero: Que, en el presente caso, el Decano de la Facultad de Medicina, en su calidad de persona natural, realizó una denuncia ante la SUNEDU, cuyo registro de trámite documentario se encuentra signado con RTD N° 023072-2018-SUNEDU-TD, con fecha 24 de mayo de 2018; denuncia realizada a la UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, cuyo representante es REYNALDO OSTOS MIRAVAL; en todo caso la referida denuncia deberá seguir el trámite respectivo; sin que el mismo signifique vulnerar el derecho de terceros que en este caso son los alumnos de la Segunda Especialidad en Odontología modalidad No Escolarizado, segundo y tercer grupo, en virtud a los considerandos que se pasa a exponer a continuación. **Cuarto:** Que, en el presente caso, reitera lo señalado en los informes legales anteriores que no se encuentra ningún impedimento de carácter legal para que se tramite el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad de los alumnos del segundo y tercer grupo de la segunda especialidad en Odontología, ya que si bien es cierto el segundo y tercer grupo no han tenido resolución de inicio de actividades y otros emitidos por la Facultad; sin embargo, existen resoluciones emitidas por el Decano de la Facultad de Medicina, Consejo de Facultad de Medicina y Consejo Universitario que han validado los actos administrativos de ingreso y otros de los alumnos de la Segunda Especialidad Segundo y Tercer Grupo; **CONSECUENTEMENTE, EL DECANO, EL CONSEJO DE FACULTAD Y EL CONSEJO UNIVERSITARIO HAN VALIDADO CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE FORMALIDAD EXIGIDA PARA EL INICIO Y DESARROLLO DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ODONTOLOGÍA, al emitir resoluciones de Decano, de Consejo de Facultad y de Consejo Universitario durante los años 2015 y 2016; que no han sido declarado nulas y como tal de acuerdo al**



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución Consejo Universitario N° 2895-2018-UNHEVAL.

- 2 -

artículo 8° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General son válidos todos los actos administrativos emitidos por los órganos de gobierno mencionados y los cuales son:

- **Resolución N° 0105-2016-UNHEVAL-FM-CF, de fecha 16 de marzo de 2016**, mediante la cual el Consejo de Facultad, APROBÓ, en **vías de regularización, el cronograma del Segundo y Tercer Proceso de la Segunda Especialidad** por la modalidad de Competencia de la EAP de Odontología del año 2015, de acuerdo a lo cuadros que se anexa (se adjunta copia de la misma); CONSECUENTEMENTE EL PROPIO CONSEJO DE FACULTAD REGULARIZÓ EL CRONOGRAMA DEL SEGUNDO Y TERCER PROCESO DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD.

- Resolución N° 126-2016-UNHEVAL-FM-D, de fecha 27 de mayo de 2016, mediante la cual se EMITIÓ LA RESOLUCIÓN DE CULMINACIÓN DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD MODALIDAD POR COMPETENCIA Y ACTUALIZACIÓN (HOY MODALIDAD NO ESCOLARIZADA), SEGUNDO GRUPO.

- Lista de alumnos inscritos en el sistema informático de la UNHEVAL como alumnos de la segunda especialización y en el cual consta el nombre de los 65 alumnos cuya titulación han solicitado; es decir, que la ENTIDAD LES HA RECONOCIDO DESDE EL AÑO 2016 EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN A LOS ALUMNOS DEL SEGUNDO Y TERCER GRUPO.

Resolución N° 0143-2016-UNHEVAL-RI, de fecha 12 de abril de 2016, mediante la cual el Consejo Universitario Interino APROBÓ, en vías de regularización, el PRESUPUESTO REFORMULADO de Ingresos y Egresos de la Segunda Especialidad Modalidad por competencia (II Procesos) de la Escuela Profesional de Odontología 2015, para su ejecución en el año 2016.

Que, mediante Oficio N° 005-2015-EC2EO-EAP, que corresponde al Segundo Grupo, y Oficio N° 006-2015-EC2EO-EAP, que corresponde al Tercer Grupo, se tiene que ya los alumnos han sustentado su caso clínico y las actas se encuentran firmado por sus jurados, y verificado los alumnos inscritos en el sistema informático y las actas de sustentación adjuntadas se tiene que los alumnos del segundo y tercer grupo, han cumplido con el procedimiento establecido para ser considerados egresados de la Segunda Especialidad en sus distintas modalidades y como tal tienen derecho a que se les otorgue su Título de Segunda Especialidad.

Quinto: Que, como se ha informado anteriormente, actualmente la UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN ha sido multado por no otorgar el Título de Segunda Especialidad de Odontología, ante la queja presentada ante el INDECOPI, por los administrados Alfonso Teófilo Alarcón Méndez, Verónica Elizabeth de la Cruz Castellón y Flora Marisol Huamaní Carhuapoma, a pagar 5 UIT por cada uno de ellos, significando que a la fecha la UNHEVAL tiene que pagar 20 UIT de multa, la cual asciende a S/. 62,250.00, y no solamente eso, sino que INDECOPI ordenó que se realice un procedimiento de investigación de oficio en contra de la UNHEVAL, por perjuicio de los consumidores, en este caso, de todos los alumnos de la Segunda Especialidad de Odontología (interés colectivo) y la multa que se nos puede imponer puede llegar a superar la multa impuesta; **por lo que se hace necesario que el Consejo de Facultad de la Facultad de Medicina cumpla con realizar el trámite de la titulación; en caso de que los miembros del Consejo de Facultad no cumplan con aprobar el otorgamiento del título de segunda especialidad a los alumnos del grupo II y III que cumplan con los requisitos para su titulación serán responsables de los perjuicios económicos que se pudiera causar con el no otorgamiento del Título, lo cual incluiría no solamente la multa que INDECOPI nos pudiera interponer, sino también los daños y perjuicios que se pudiera generar a los alumnos por esta acción, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que corresponderá determinar.** **Sexto:** Que, asimismo, mediante la Resolución N° 0193-2018-UNHEVAL-FM-CF, se ha designado una Comisión Ad Hoc, para revisar el cumplimiento de los requisitos legales para la titulación de los integrantes de la primera promoción de la Segunda Especialidad en Odontología por la modalidad No Escolarizado de la EP de Odontología; ante ello, se considera que la referida Comisión no sólo deberá revisar el cumplimiento de los requisitos legales para la titulación de los integrantes de la Primera Promoción, sino también de la Segunda y Tercera Promoción o Grupo, por lo que se deberá ratificar la Resolución N° 0193-2018-UNHEVAL-FM-CF, DEBIENDO AMPLIARSE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN A LA REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES PARA LA TITULACIÓN A LA SEGUNDA Y TERCERA PROMOCIÓN; INFORME QUE LA COMISIÓN DEBERÁ EMITIR AL CONSEJO DE FACULTAD DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS DE RECEPCIONADO LOS EXPEDIENTES QUE FUERON DEVUELTOS POR EL DECANO Y QUE EL SEÑOR VICERRECTOR ACADÉMICO DEBERÁ DEVOLVER LOS MISMOS A LA FACULTAD.



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución Consejo Universitario N° 2895-2018-UNHEVAL.

- 3-

Séptimo: Que, una vez remitido los expediente para la titulación de la Segunda Especialidad, Grupos II y III, el DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DEBE CONVOCAR A UNA SESIÓN ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, SEGÚN LO CONSIDERE PERTINENTE, EN EL PLAZO DE 5 DÍAS DE RECEPCIONADO EL INFORME DE LA COMISIÓN AD HOC, DESIGNADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 0193-2018-UNHEVAL-FM-CF, A EFECTOS DE APROBAR EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD A LOS ALUMNOS DEL SEGUNDO Y TERCER GRUPO; DEBIENDO INVITARSE A LA JEFE DE ASESORÍA LEGAL A EFECTOS DE QUE EXPLIQUE A LOS MIEMBROS CONSEJEROS LA SITUACIÓN DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ODONTOLOGÍA MODALIDAD NO ESCOLARIZADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD.

Que en la sesión ordinaria N° 21 de Consejo Universitario, del 31.JUL.2018, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, luego de la deliberación, el pleno acordó:

1. Disponer que la Vicerrectoría Académica, una vez notificado la Resolución a emitirse, devuelva al Decanato de la Facultad de Medicina, todos los expedientes de titulación presentados por los alumnos del segundo y tercer grupo de la Segunda Especialidad de Odontología Modalidad No Escolarizado, para que el señor Decano, en el plazo de 48 horas de recepcionado los expedientes remitidos por el Vicerrector Académico, eleve los mismos a la Comisión designada mediante Resolución N° 0193-2018-UNHEVAL-FM-CF, a efectos de que cumpla con la revisión del cumplimiento de los requisitos legales para la titulación de los integrantes de la segunda y tercera promoción o grupo de la Segunda Especialidad de Odontología Modalidad No Escolarizado.

Ratificar la Resolución N° 0193-2018-UNHEVAL-FM-CF, de fecha 18 de julio de 2018, de la Facultad de Medicina de la UNHEVAL, que conformó la Comisión ADHOC para revisión del cumplimiento de los requisitos legales para titulación de los integrantes de la primera promoción de la Segunda Especialidad en Odontología-Modalidad No Escolarizado de la EP de Odontología, para proceder con el trámite de titulación; **extendiéndose las funciones a la Comisión de revisar también el cumplimiento de los requisitos legales para la titulación de los alumnos integrantes de la segunda y tercera promoción o grupo de la Segunda Especialidad de Odontología-Modalidad No Escolarizado.**

3. Disponer que la Comisión ADHOC, del segundo numeral, en el plazo de cinco días, presente su informe al Consejo de Facultad de Medicina, para lo cual el Decano de la Facultad de Medicina, bajo responsabilidad, dentro del plazo de cinco días posteriores, de recepcionado el informe de la Comisión ADHOC, convoque a sesión de Consejo de Facultad a efectos de aprobar el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad en Odontología-Modalidad No Escolarizado de la EP de Odontología, de los alumnos del segundo y tercer grupo; para lo cual, deberá invitar a la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal para que explique a los miembros consejeros la situación de la Segunda Especialidad en Odontología-Modalidad No Escolarizado.

4. Disponer que los miembros del Consejo de Facultad de Medicina de la UNHEVAL, en caso no cumplan con aprobar el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad en Odontología-Modalidad No Escolarizado de la EP de Odontología, de los alumnos del segundo y tercer grupo, serán responsables del pago de las multas que se pueda imponer a la UNHEVAL por parte de INDECOPI o cualquier otra institución; así como de las responsabilidades civiles, en caso de que los alumnos de dicha Especialidad accionen sobre el mismo, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa.

5. Remitir copia de todo lo actuado a Secretaría Técnica a efectos de que determine la responsabilidad administrativa de aquellos docentes que ejercieron el cargo de Coordinador de la Segunda Especialidad en Odontología, y que no tramitaron los documentos de autorización y otros en forma regular y que además permitieron que INDECOPI multe a la UNHEVAL, de acuerdo al informe legal.

Que el Rector remite el presente caso a Secretaría General, con Proveído N° 908-2018-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución Consejo Universitario N° 2895-2018-UNHEVAL.

- 4 -

SE RESUELVE:

- 1º. **DISPONER** que la Vicerrectoría Académica, una vez notificado la presente Resolución, devuelva al Decanato de la Facultad de Medicina, todos los expedientes de titulación presentados por los alumnos del segundo y tercer grupo de la Segunda Especialidad de Odontología Modalidad No Escolarizado, para que el señor Decano, en el plazo de 48 horas de recepcionado los expedientes remitidos por el Vicerrector Académico, eleve los mismos a la Comisión designada mediante Resolución N° 0193-2018-UNHEVAL-FM-CF, a efectos de que cumpla con la revisión del cumplimiento de los requisitos legales para la titulación de los integrantes de la segunda y tercera promoción o grupo de la Segunda Especialidad de Odontología Modalidad No Escolarizado, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **RATIFICAR** la Resolución N° 0193-2018-UNHEVAL-FM-CF, de fecha 18 de julio de 2018, de la Facultad de Medicina de la UNHEVAL, que conformó la Comisión ADHOC para revisión del cumplimiento de los requisitos legales para titulación de los integrantes de la primera promoción de la Segunda Especialidad en Odontología-Modalidad No Escolarizado de la EP de Odontología, para proceder con el trámite de titulación; extendiéndose las funciones a la Comisión de revisar también el cumplimiento de los requisitos legales para la titulación de los alumnos integrantes de la segunda y tercera promoción o grupo de la Segunda Especialidad de Odontología-Modalidad No Escolarizado, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3º. **DISPONER** que la Comisión ADHOC, del segundo numeral, en el plazo de cinco días, presente su informe al Consejo de Facultad de Medicina, para lo cual el Decano de la Facultad de Medicina, bajo responsabilidad, dentro del plazo de cinco días posteriores, de recepcionado el informe de la Comisión ADHOC, convoque a sesión de Consejo de Facultad a efectos de aprobar el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad en Odontología-Modalidad No Escolarizado de la EP de Odontología, de los alumnos del segundo y tercer grupo; para lo cual, deberá invitar a la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal para que explique a los miembros consejeros la situación de la Segunda Especialidad en Odontología-Modalidad No Escolarizado, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4º. **DISPONER** que los miembros del Consejo de Facultad de Medicina de la UNHEVAL, en caso no cumplan con aprobar el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad en Odontología-Modalidad No Escolarizado de la EP de Odontología, de los alumnos del segundo y tercer grupo, serán responsables del pago de las multas que se pueda imponer a la UNHEVAL por parte de INDECOPI o cualquier otra institución; así como de las responsabilidades civiles, en caso de que los alumnos de dicha Especialidad accionen sobre el mismo, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa.
- 5º. **REMITIR** copia de todo lo actuado a Secretaría Técnica a efectos de que determine la responsabilidad administrativa de aquellos docentes que ejercieron el cargo de Coordinador de la Segunda Especialidad en Odontología, y que no tramitaron los documentos de autorización y otros en forma regular y que además permitieron que INDECOPI multe a la UNHEVAL, de acuerdo al informe legal, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 6º. **DISPONER** que el Vicerrector Académico, la Facultad de Medicina y demás órganos internos adopten las acciones complementarias.
- 7º. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


Abog. Yersely K. FIGUEROA QUINÓNEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad
AL OCI Transparencia
DAYSA JPACAD
FM EP Odontología
DIGA OC.OT
Archivo